

CONTENIDO

Informes

Sobre el uso de la facultad conferida al Ejecutivo federal en materia arancelaria, que se presenta de conformidad con el artículo 131 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Anexo E

Viernes 15 de noviembre



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

**C. SERGIO GUTIÉRREZ LUNA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN
P R E S E N T E**

En cumplimiento a los artículos 131 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 4o. de la Ley de Comercio Exterior, someto a la aprobación de esa soberanía el informe sobre el uso de la facultad que en materia arancelaria ejerció el Ejecutivo Federal durante el periodo del 9 de septiembre de 2023 al 30 de septiembre de 2024.

Las modificaciones a la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación (TIGIE) realizadas en el periodo mencionado, se llevaron a cabo con la finalidad de implementar medidas de combate al mercado ilícito de combustibles y contrabando que restrinjan la importación de mercancías que se utilizan para alterar o adulterar los petrolíferos e hidrocarburos, así como continuar con el apoyo a la economía de las familias mexicanas, promover la competitividad del aparato productivo nacional en los mercados internacionales, brindar certidumbre y condiciones de mercado justas a los sectores de la industria nacional que enfrentan situaciones de vulnerabilidad, derivado de las prácticas que alteran y afectan el comercio internacional, así como fomentar el desarrollo de la industria nacional y apoyar el mercado interno.

Las modificaciones mencionadas consistieron en lo siguiente:

I. “Decreto por el que se establecen medidas para el combate al mercado ilícito de combustibles, relacionadas con la importación de mercancías reguladas por la Secretaría de Energía”, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 23 de octubre de 2023:

a) Se restringió temporalmente la importación de las mercancías que se clasifican en 40 fracciones arancelarias de la TIGIE, que se utilizan para mezclarlas de manera irregular con hidrocarburos o petrolíferos, con el objeto de combatir el mercado ilícito de combustibles y el contrabando, para evitar el daño inminente a la salud y al medio ambiente, la vulneración a la salud y seguridad de la población aledaña a los centros de manejo de



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

combustibles y el impacto negativo a vehículos particulares y de transporte público.

II. “Decreto por el que se modifica el diverso por el que se exenta el pago de arancel de importación y se otorgan facilidades administrativas a diversas mercancías de la canasta básica y de consumo básico de las familias”, publicado en el DOF el 27 de diciembre de 2023:

a) **Se prorrogó la vigencia hasta el 31 de diciembre de 2024 para mantener la exención temporal del pago de arancel** en la importación de mercancías y productos de consumo básico para las familias mexicanas clasificadas en 100 fracciones arancelarias de la TIGIE, con el objeto de continuar con la implementación de medidas que contrarresten los efectos de la tendencia inflacionaria, en apoyo a la economía familiar.

b) **Se prorrogó la vigencia al 31 de diciembre de 2024 de las facilidades administrativas** para la comprobación del cumplimiento de las regulaciones y restricciones no arancelarias en el procedimiento de importación aplicables a las fracciones arancelarias de las mercancías de la canasta básica a que se refiere el inciso anterior, así como a 30 fracciones arancelarias adicionales de la TIGIE, que actualmente cuentan con un arancel a la importación exento en las que se clasifican productos de consumo básico para las familias mexicanas, que efectúen las “Empresas Importadoras de Productos de la Canasta Básica” bajo una Licencia Única Universal.

c) **Se estableció que podrán seguir aplicando ambas medidas hasta el 31 de marzo de 2025** las “Empresas Importadoras de Productos de la Canasta Básica” que acrediten haber celebrado durante el periodo del 20 de octubre de 2022 al 31 de diciembre de 2024 un contrato para la adquisición de las mercancías antes referidas.

III. “Decreto por el que se reforma el diverso por el que se establecen diversos Programas de Promoción Sectorial”, publicado en el DOF el 27 de diciembre de 2023:

a) **Se adicionaron 2 fracciones arancelarias de la TIGIE, con un arancel preferencial del 9%, para las industrias de manufacturas de caucho y plástico, así como la textil y de la confección que cuenten con**



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Programas de Promoción Sectorial, en las que se clasifican la resina PET Poli (Tereftalato de Etileno) con un índice de viscosidad superior o igual a 40 ml/g, pero inferior a 70 ml/g, así como superior o igual a 78 ml/g, para fomentar la integración de cadenas productivas eficientes.

IV. “Decreto por el que se modifica la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación”, publicado en el DOF el 22 de abril de 2024:

a) **Se modificaron temporalmente, a tasas de entre 5% a 50%, los aranceles a la importación de 544 fracciones arancelarias de la TIGIE**, relativas al acero, aluminio, textiles, confección, calzado, madera, plástico y sus manufacturas, productos químicos, papel y cartón, productos cerámicos, vidrio y sus manufacturas, material eléctrico, material de transporte, instrumentos musicales, muebles, entre otras, con el fin de brindar certidumbre y condiciones de mercado justas a los sectores de la industria nacional que enfrentan situaciones de vulnerabilidad, así como fomentar el desarrollo de la industria nacional y apoyar el mercado interno. El decreto estará vigente hasta el 23 de abril de 2026.

b) **Se extendió hasta el 23 de abril de 2026 el beneficio arancelario para la industria siderúrgica que cuente con Programa de Promoción Sectorial aplicable a 11 fracciones arancelarias de la TIGIE** en las que se clasifican diversos productos siderúrgicos, con la finalidad de evitar la afectación de las cadenas productivas y que se mantenga la competitividad en los sectores industriales más sensibles como lo son el eléctrico, electrónico, automotriz y el de autopartes.

V. “Decreto por el que se modifica la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, respecto del arancel-cupo aplicable al café en cápsulas”, publicado en el DOF el 22 de abril de 2024:

a) **Se modificó el arancel-cupo aplicable a 3 fracciones arancelarias de la TIGIE en las que se clasifican las cápsulas de café, de exento a 20%**, con la finalidad de apoyar a la industria del café, en lo que se refiere al café verde, para incrementar la capacidad productiva nacional de dicha mercancía a mediano y largo plazo, permitir la creación de empleos al favorecer la inversión en el sector, contribuir en el fomento de la competitividad de esta industria sin generar asimetrías en las relaciones



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

comerciales, diversificar las fuentes que provean este tipo de bienes y mantener precios competitivos en beneficio de los consumidores de los referidos productos de consumo focalizado.

VI. “Decreto para promover la zona libre de Chetumal, estado de Quintana Roo”, publicado en el DOF el 22 de abril de 2024:

a) **Se desgravó del impuesto general de importación a las mercancías identificadas en 1,307 fracciones arancelarias de la TIGIE que se refiere el artículo Décimo del “Decreto por el que se modifica la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, el Decreto para el apoyo de la competitividad de la industria automotriz terminal y el impulso al desarrollo del mercado interno de automóviles, el Decreto para el Fomento de la Industria Manufacturera, Maquiladora y de Servicios de Exportación, el Decreto por el que se establece el impuesto general de importación para la región fronteriza y la franja fronteriza norte, el Decreto de la zona libre de Chetumal, el Decreto por el que se establecen diversos Programas de Promoción Sectorial, el Decreto por el que se regula la importación definitiva de vehículos usados y los diversos por los que se establecen aranceles-cupo”, publicado en el DOF el 18 de noviembre de 2022**, que sean ingresadas al municipio de Othón P. Blanco, Quintana Roo, por los Locatarios del Tianguis del Bienestar, al amparo del régimen aduanero de importación definitiva y que se comercialicen en los lugares autorizados por las autoridades competentes del mencionado estado, con el objeto de seguir promoviendo políticas y programas que incentiven la inversión y la modernización de la infraestructura de Chetumal e impulsen el desarrollo económico de la población de esta zona, y con ello asegurar que la región continúe siendo un eje para el desarrollo económico regional.

VII. “Decreto por el que se reforman el diverso por el que se modifica la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, y el Decreto por el que se exenta el pago de arancel de importación y se otorgan facilidades administrativas a diversas mercancías de la canasta básica y de consumo básico de las familias”, publicado en el DOF el 8 de mayo de 2024:

a) **Se eliminó el arancel aplicable a 2 fracciones arancelarias de la TIGIE** en las que se clasifica el aluminio en bruto primario (sin alear y aleado), con



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

la finalidad de evitar una afectación al funcionamiento de la cadena de suministro de las industrias automotriz, de autopartes y electrónica, entre otras, toda vez que no se cuenta con producción nacional de dicha mercancía y la disponibilidad de la misma en países con los que México tiene celebrado un tratado internacional en materia comercial es insuficiente para satisfacer el abasto de dichas industrias.

- b) **Se modificó el arancel de importación, de exento a 35%, de 1 fracción arancelaria de la TIGIE**, en la que se clasifica el sulfato de amonio, con el fin de brindar condiciones de mercado justas al sector de la industria nacional de fertilizantes.
- c) **Se suprimió 1 fracción arancelaria** del artículo Segundo del Decreto por el que se exenta el pago de arancel de importación y se otorgan facilidades administrativas a diversas mercancías de la canasta básica y de consumo básico de las familias, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 06 de enero de 2023 y sus posteriores modificaciones.

VIII. "Decreto que reforma el diverso por el que se establecen distintos Programas de Promoción Sectorial", publicado en el DOF el 22 de mayo de 2024:

- a) **Se adicionan a los Programas Sectoriales de la industria textil y de la confección 5 fracciones arancelarias de la TIGIE**, en las que se clasifican distintos tipos de hilados de poliésteres que son utilizados en dicha industria, con el objeto de posibilitar la operación eficiente de los productores a partir de los bienes importados con el arancel preferencial previsto para la resina PET Poli (Tereftalato de Etileno) con un índice de viscosidad superior o igual a 40 ml/g, pero inferior a 70 ml/g.
- b) **Se eliminó el arancel preferencial del 9% de los Programas de Promoción Sectorial aplicable a 1 fracción arancelaria de la TIGIE**, en la que se clasifica la resina PET Poli (Tereftalato de Etileno) con un índice de viscosidad superior o igual a 78 ml/g, al ser innecesario mantener la medida toda vez que la industria nacional de Manufacturas del Caucho y Plástico, ha logrado abastecer a las cadenas productivas.

IX. "Decreto que reforma el diverso por el que se establecen distintos Programas de Promoción Sectorial", publicado en el DOF el 26 de agosto de 2024:



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

- a) **Se adicionaron a los Programas Sectoriales de la industria textil y de la confección 2 fracciones arancelarias de la TIGIE**, en las que se clasifican los hilados de alta tenacidad de poliésteres y las napas tramadas para neumáticos de poliésteres que son utilizados principalmente en las industrias textil y automotriz, a fin de que las industrias nacionales puedan seguir impulsando la fabricación de estos hilados y fomentar la conservación y generación de nuevos empleos.
- X. "Decreto por el que se modifica el diverso por el que se establece el impuesto general de importación para la región fronteriza y la franja fronteriza norte." publicado en el DOF el 30 de septiembre de 2024:
- a) **Se prorrogó la vigencia al 30 de septiembre de 2026** del esquema arancelario para la región fronteriza y franja fronteriza norte que permita continuar con el estímulo al comercio nacional y el desarrollo de las empresas que, por su ubicación geográfica, requieren mantener e incrementar su competitividad frente a mercados internacionales.

En el periodo comprendido del 9 de septiembre de 2023 al 30 de septiembre de 2024, **la Comisión de Comercio Exterior se reunió en 16 ocasiones con el fin de desahogar 9 solicitudes** formuladas por el sector público.

En la actualidad la **TIGIE tiene 8,177 fracciones arancelarias** y, como resultado de las medidas señaladas, los indicadores arancelarios son: una **media arancelaria simple de 8.2%**, una **desviación estándar de 10.4%** y el **arancel efectivamente pagado** entre septiembre de 2023 y mayo de 2024 que fue **de 1.1%**.

Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, LXVI Legislatura

Junta de Coordinación Política

Diputados: Ricardo Monreal Ávila, presidente; Noemí Berenice Luna Ayala, PAN; Carlos Alberto Puente Salas, PVEM; Reginaldo Sandoval Flores, PT; Rubén Ignacio Moreira Valdez, PRI; Ivonne Aracely Ortega Pacheco, MOVIMIENTO CIUDADANO.

Mesa Directiva

Diputados: Sergio Carlos Gutiérrez Luna, presidente; vicepresidentes, María de los Dolores Padierna Luna, MORENA; Kenia López Rabadán, PAN; María del Carmen Pinete Vargas, PVEM; secretarios, Julieta Villalpando Riquelme, MORENA; Alan Sahir Márquez Becerra, PAN; Nayeli Arlen Fernández Cruz, PVEM; José Luis Montalvo Luna, PT; Fuensanta Guadalupe Guerrero Esquivel, PRI; Laura Iraís Ballesteros Mancilla, MOVIMIENTO CIUDADANO.

Secretaría General

Secretaría de Servicios Parlamentarios

Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados

Director: Juan Luis Concheiro Bórquez, **Edición:** Casimiro Femat Saldívar, Ricardo Águila Sánchez, Antonio Mariscal Pioquinto.

Apoyo Documental: Dirección General de Proceso Legislativo. **Domicilio:** Avenida Congreso de la Unión, número 66, edificio E, cuarto nivel, Palacio Legislativo de San Lázaro, colonia El Parque, CP 15969. Teléfono: 5036 0000, extensión 54046. **Dirección electrónica:** <http://gaceta.diputados.gob.mx/>